

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Francisco Franco

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS	PESETAS
Trimestre	12'50	Trimestre 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año	40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Febrero de 1944
AÑO IX NUM. 33

Núm. 487

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 24 de Enero de 1944 (rectificado) por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.

Habiéndose padecido error material en el preámbulo de dicho Decreto-Ley, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de Diciembre pasado una Comisión interministerial, cuya misión específica es la de refundir y sistematizar la copiosa y diversa legislación promulgada hasta el día sobre arrendamientos urbanos, y siendo firme propósito del Gobierno de la Nación el llegar a una reglamentación orgánica en tal materia, sometiéndole en su día a las Cortes el oportuno Proyecto de Ley, con el fin de evitar que durante el transcurso del tiempo que medie hasta llegar a un estado de derecho definitivo, se produzcan situaciones jurídicas para propietarios e inquilinos que no tuvieren una justa situación de continuidad, se impone con carácter de orden temporal a tal efecto, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan prorrogados por seis meses los plazos que para ejecutar las sentencias firmes de desahucio establece el Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en su artículo dieciséis, y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo.—Quedará suspendida durante el mismo plazo de seis meses la tramitación de todo juicio de desahucio en el que no haya recaído sentencia firme.

Artículo tercero.—Quedan exceptuados de las prescripciones de los artículos anteriores:

a) Aquellos que se refieren a alquileres superiores a doce mil pesetas anuales.

b) Los juicios motivados por falta de pago de alquiler convenido.

c) Los casos de subarriendo sin permiso del arrendador.

d) Los casos comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo cuarto.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estime precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del impuesto para la Prevención de Paro Obrero

Núm. 519

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, acordó aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal "DEL KM. 351 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CORTIJO DE LA VEGA", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 205.722'16 pesetas y que la ejecución de las expresadas obras se contraen en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1934, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 9 de Febrero de 1944.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 458

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Eduardo Fraga Domínguez, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de fabricación de hielo, comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Fraga Domínguez para instalar una industria de Fabricación de hielo, en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.º de la citada Orden; y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Eduardo Fraga Domínguez, — Córdoba.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 507

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Vicesecretario interino de esta Audiencia provincial, y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de responsabilidades políticas, se pone de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal, por término de tres días, el expediente seguido contra Francisco Azorín Izquierdo, a fin de que por este se formule dentro de las 48 horas siguiente su escrito de defensa.

Dado en Córdoba a 15 de Enero de 1944. — José Gutiérrez.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 522

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, han sido nombrados Auxiliares de la misma a los señores don Tadeo Sánchez-Rincón Ambrosio y don Rafael García de Dios González, cuyos nombramientos han sido ratificados y aprobados por la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las Autoridades municipales y judiciales, según determina el número 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

Córdoba 7 de Febrero de 1944. — Angel González.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.868

Negociado de Fomento

Solicitado por don Antonio Gutiérrez Roca, autorización para instalar un motor eléctrico de un H. P. en la casa número cincuenta y siete de las Costanillas, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho conengan.

Córdoba veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— El Alcalde, P. Romero

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 349

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de Estado» y de esta provincia se hace saber que por resolución recaída en los expedientes de responsabilidades Políticas que se expresan seguidos a los inculcados que se mencionan, estos por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

VECINOS DE POSADAS

Ramo de embargo del expediente seguido contra Manuel Martínez Bobi.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Manuel Mata Pineda.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Eusebio Lorente Lorente.

Ramo de embargo del expediente seguido contra José Morales Peña.

Ramo de embargo del expediente seguido contra José de la Cruz Bocero.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Juan Medina Muñoz.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Antonio Bravo Montero.

VECINOS DE HORNACHUELOS

Ramo de embargo del expediente seguido contra Francisco Marquez Palomino.

VECINOS DE PALMA DEL RIO

Ramo de embargo del expediente seguido contra Vicente Chacón Bercera.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Manuel Montero Ruiz.

VECINOS DE LA CARLOTA

Ramo de embargo del expediente seguido contra Manuel Rodríguez Cárdenas.

Ramo de embargo del expediente seguido contra José Jaén Tamarín.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Virindes Barrueco Ruiz.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Casimiro Córdoba Martínez.

Ramo de embargo del expediente seguido contra Antonio Let Castro.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 408

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal Letrado de bienes anteriores del Juzgado Municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara, de 9 años de edad, 1'27 metros alzada, raza española, con pelos blancos en ambos lados del lomo, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera, letra k-8 en la nalga izquierda, propiedad del vecino de Fuente Palmera, Lorenzo Mayen Caro de la Barrera, la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca Paterna de este término, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 23 del año 1944.

Dado en Posadas a 31 de Enero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario, José de Uribe.

Núm. 425

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, de la Nación procedan a la busca y rescate de un burro rucio claro, de 1'32 metros de alzada, de seis años, y otro burro castaño claro, de 1'35 metros de alzada, de ocho años, con el hierro de la Compañía La Mundial V-1 en la paletilla izquierda, y dos aparejos con ropones nuevos, propiedad del vecino de Hornachuelos Manuel Jiménez Vizute, la noche del 30 al 31 de Diciembre último de una cuadra de la casa donde habita en dicha población, y caso de ser habidos sen puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 26 del año 1944.

Dado en Posadas a 31 de Enero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 426

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de seis gallinas y un gallo, de las cuales cuatro y el gallo negros,

una blanca y otra jabada, y unos pantalones interiores blancos de caballero propiedad del vecino de La Carlota Juan Estévez Rodríguez. Y dos sábanas de cama grande, una garrafa sin funda, unos ochos litros de aceite no refinado producto de recogida de alperchineras, una bata de señora de color, unas enaguas de niña, unas alforjas con un plato de porcelana, un costal vacío y un perol, de la propiedad del también vecino de La Carlota Tomás Jiménez Panzuela, la noche del diez al once del actual de sus domicilios sitos en dicha población, y caso de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 27 del año 1944.

Dado en Posadas a 31 de Enero de 1944. — El Secretario judicial, José de Uribe.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 421

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de Miguel Villalobos Díaz, natural de Velez Málaga y vecino de Fuente Tójar de 45 años, casado, marchante como igualmente se interesa averiguar quien sea el dueño de las caballerías intervenidas a aquel que se dió a la fuga en el momento de proceder a su detención y que son las siguientes: una burra seis años, alzada 136 rucia, rabo ladeado por la punta, asaltillar, con una M. en la tabla del cuello lado izquierdo. Una rucha de un año rucia, raya mulo, cruzado 120 alzada, salcillada rastra de la anterior, burro dos años entero, rucio, raya mulo cruzado 134 alzada con una M. en el mismo sitio que la primera. Sumario número 10 del año actual.

Dado en Priego de Córdoba a 1.º de Febrero 1944. — Rafael Caño.

LUCENA

Núm. 435

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del jefe del estado español, (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias por medio de sus agentes para la busca ocupación y remisión a este Juzgado, de una cartera, conteniendo unas ciento ochenta, o ciento noventa pesetas, robadas al vecino de esta, Francisco Henares Granados, hecho ocurrido el día diez del pasado mes, en la carretera de Guesta del Espino a Málaga, lo que de ser habido, será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, así como en la busca y captura del autor o autores del hecho, que caso favorable, serán ingresados en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 5 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 3 de Febrero de 1944. — Manuel Prieto. — El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA